



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2877

VALPARAÍSO, 25 SET. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, sobre Ordenanza de Aduanas.

El Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N° 1300, de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, y sus modificaciones.

El Anexo 51-36, del citado cuerpo normativo que contiene la codificación de los Operadores de Contenedores.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2822, de 16 de septiembre de 2020, del Director Nacional de Aduanas, fue autorizada la incorporación al Registro Nacional de Operadores que mantiene el Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización de esta Dirección Nacional, de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL E-CONTAINERS CHILE SPA., RUT N° 76.083.868-3.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2823, de 16 de septiembre de 2020, del Director Nacional de Aduanas, fue autorizada la incorporación al Registro Nacional de Operadores que mantiene el Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización de esta Dirección Nacional, de la empresa COMERCIAL MOVILHOME LTDA., RUT N°77.038.320-K.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2824, de 16 de septiembre de 2020, del Director Nacional de Aduanas, fue autorizada la incorporación al Registro Nacional de Operadores que mantiene el Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización de esta Dirección Nacional, de la empresa SOCIEDAD SERVICIOS COMERCIALES Y MARITIMOS SERCOMEX LTDA., RUT N°78.279.410-8.

Que, conforme a lo indicado y considerando que las citadas empresas ya se encuentran registradas en el listado del Anexo 51-36 del Compendio de Normas Aduaneras, se hace necesario ajustar los números y fechas de las resoluciones que los faculta para actuar como Operadores de Contenedor en el citado cuerpo normativo.

TENIENDO PRESENTE

Las facultades contenidas en el artículo 4°, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, en la Resolución N° 7, 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. MODIFÍQUESE**, la tabla del Anexo 51-36, relativa a los "Operadores de Contenedores" del Compendio de Normas Aduaneras, como a continuación se indica:





ACTUALIZASE, el contenido de la referida tabla, conforme a lo siguiente:

	DONDE DICE	DEBE DECIR
NOMBRE	SOC. COMERCIAL E-CONTAINERS CHILE LTDA.	SOCIEDAD COMERCIAL E-CONTAINERS CHILE SPA
CÓDIGO	S02	S02
NºRESOL	9481	2822
FECHA	22.11.2012	16.09.2020

	DONDE DICE	DEBE DECIR
NOMBRE	COMERCIAL MOVILHOME LIMITADA	COMERCIAL MOVILHOME LTDA
CÓDIGO	O93	O93
NºRESOL	5671	2823
FECHA	28.08.2009	16.09.2020

	DONDE DICE	DEBE DECIR
NOMBRE	SOCIEDAD DE SERVICIOS COMERCIALES Y MARITIMOS LIMITADA	SOCIEDAD SERVICIOS COMERCIALES Y MARITIMOS SERCOMEX LTDA.
CÓDIGO	O85	O85
NºRESOL	5381	2824
FECHA	05.10.2007	16.09.2020

- II.** Como consecuencia de la citada modificación sustitúyase las hojas de reemplazo respectivas del Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

PSS/ KGC/kgc

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
Interesados: Calle Prat N°814, Oficina 402, Valparaíso.
Calle Nueva N°1885, Oficina 21, Huechuraba, Santiago
Bellavista 5, Oficina 310, Viña del Mar
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda